

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO No. 736864089001202000071-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: MARTHA RUBIELA HERNANDEZ GUERRERO. C.C No. 46.643.443
INTERLOCUTORIO No. 288

Mediante escrito que antecede la entidad ejecutante "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA", por intermedio de su apoderada judicial, solicita a este despacho la terminación del proceso, por pago total de la obligación, incluyendo honorarios y costas.

Toda vez que la presente petición cumple los requerimientos del artículo 461 del C. G del P, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por pago y su archivo definitivo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas.

Finalmente se ordenará el DESGLOSE de los documentos presentados como base de la ejecución, con la constancia del pago total de los mismos, para ser entregado a la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ORDENAR la Terminación del Proceso por pago total de pagaré N°. 066306100014512 que contiene la obligación No. 725066300217543, conforme lo prevé el artículo 461 del C. G del P, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES aquí decretadas.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos presentados como base de la ejecución dando entrega a la parte interesada.

CUARTO. ARCHÍVAR, el expediente una vez en firme esta decisión, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RESTREPO TARQUINO
JUEZ

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

ANOTACION POR ESTADO
la providencia anterior se notifica por Estado No. 58, en
fecha 25 de agosto de 2023

MARINELA ROSERO RODRIGUEZ
SECRETARIA